

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA instaurada por CLAUDIO OJEDA ORTIZ informándole que la diligencia de inspección judicial programada para el día 22 de agosto de 2023 a las 10:00 am, de común acuerdo y teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas y características del terreno, no fue posible desarrollarla Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DEMANDADO ROSA CARRIAZO DE MORENO Y OTROS
RADICADO 76001400302820230005800

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.1388.

Santiago De Cali, agosto (24) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230005800

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que efectivamente en el proceso de marras, venía programada para el día de 22 de agosto de 2023 a las 10:00 am, diligencia de inspección judicial que trata el Artículo 189 del CGP, pero después de efectuarse un dialogo vía telefónica con la Dra RUBY ORTIZ NARVAEZ apoderada judicial de la parte demandante, y así mismo teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas y características del terreno y/o predio a inspeccionar, se acordó reprogramar la respectiva diligencia.

Es entonces que, siendo que no se pudo iniciar la respectiva audiencia y consecuentemente no se tiene registro audiovisual, corresponde por este medio fijar fecha para la realización de la misma.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE el día diecinueve **(19)** del mes de septiembre **del** año Dos Mil Veintitrés **(2023)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-49081 objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1. Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
2. Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
3. Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
4. Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificara que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir a la demandante que el aviso o valla debe permanecer instalado en el inmueble al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: Se cita a la diligencia al Curador Ad-Litem Dra. GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA, con correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com, para la representación de la parte pasiva.

TERCERO: Se cita a la diligencia de inspección judicial al perito topógrafo, señor BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, con correo electrónico abogadoconciliador@hotmail.com.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de realizar el traslado al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria